



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° ~~108~~ 11

BUENOS AIRES, 30 SEP 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-12564-16-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Que el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 y 44 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del Artículo 7 de la Ley N° 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 19, 20 y 34 Inciso a) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, la utilización del procedimiento de Contratación Directa en tal solicitud, acompañando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

— 10811

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el procedimiento establecido para la Contratación Directa en los términos del Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 19, 20 y 34 Inciso a) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 a los efectos de seleccionar el Proveedor o cocontratante para la Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio (Biológicos).


ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de la presente Disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación referido en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, gírese al DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA, a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-12564-16-7

DISPOSICIÓN N°

— 10811


Dr. CARLOS GENIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10811

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio (Biológicos).

Nombre del Organismo Contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA, A.N.M.A.T.
-------------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	Nº (1)	Ejercicio: 2016
Clase: Sin clase		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente Nº: 1-47-12564-16-7.		
Rubro Comercial: 51 - Productos Médicos / Farmacéuticos / Laboratorio.		
Objeto de la contratación: Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio (Biológicos)		
Costo de pliego: 0 (cero pesos).		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A. Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	Hasta el (1) de (1) de 2016 hasta las (1) hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar / dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A. Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	El (1) de (1) de 2016 a las (1) hs.

ESPECIFICACIONES.

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Nº de catálogo	Descripción
---------------	----------	---------------------	----------------	-------------

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10811

1	4	UNIDAD	251-09045-0142	Síntesis de primers para micoplasmas.
2	1	UNIDAD	251-09052-0223	Generador de anaerofilia (para jarra de anaerobios).
3	6	UNIDAD	258-03976-0012	Bobina de Film Strech.
4	5	UNIDAD	295-00441-0054	Agujas descartables 21G por 1 pulgada.
5	2	UNIDAD	295-00441-0109	Agujas descartables 27G por 1/2 pulgada.
6	2	UNIDAD	295-00441-0382	Agujas descartables 25G por 1/2 pulgada.
7	3	UNIDAD	295-01908-0025	Cepillo cilíndrico para limpieza de tubos de ensayo de 6 cm de diámetro.
8	3	UNIDAD	295-01908-0026	Cepillo cilíndrico para limpieza de tubos de ensayo de 3 cm de diámetro.
9	6	UNIDAD	295-01908-0027	Cepillo cilíndrico para limpieza de tubos de ensayo de 1,5 cm de diámetro.
10	6	UNIDAD	295-01908-0028	Cepillo cilíndrico para limpieza de tubos de ensayo de 0,9 cm de diámetro.
11	2	UNIDAD	295-01908-0035	Cepillo de cerda para balanza.
12	110	UNIDAD	295-01909-0083	Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño mediano (M).
13	85	UNIDAD	295-01909-0084	Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño chico (S).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10811

14	12	UNIDAD	295-01909-0088	Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño grande (L).
15	103	UNIDAD	295-01909-0089	Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño mediano (M).
16	98	UNIDAD	295-01909-0090	Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño chico (S).
17	12	UNIDAD	295-01909-0111	Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño grande (L).
18	55	UNIDAD	295-01909-0186	Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño extra chico (XS).
19	5	UNIDAD	295-02157-0007	Jeringas descartables con pico Luer Lock (rosca) de 10 ml, sin aguja.
20	2	UNIDAD	295-02157-0007	Jeringas descartables con pico Luer Slip de 10 ml, sin aguja.
21	1	UNIDAD	295-02157-0008	Jeringas descartables con pico Luer Lock (rosca) de 20 ml, sin aguja.
22	6	UNIDAD	295-02157-0009	Jeringas descartables con pico Luer Slip de 1 ml, sin aguja, tipo.
23	7	UNIDAD	295-02157-0041	Jeringas descartables con pico Luer Slip de 3 ml, sin aguja.
24	3	UNIDAD	295-02157-0119	Jeringas descartables con pico Luer Slip de 5 ml, sin aguja.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

10811

25	5	UNIDAD	295-02157-0119	Jeringas descartables con pico Luer Lock (rosca) de 5 ml, sin aguja.
26	2	UNIDAD	295-02580-0009	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 0-14.
27	2	UNIDAD	295-02580-0012	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 4,0-7,0.
28	2	UNIDAD	295-02580-0020	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 6,5-10.
29	4	UNIDAD	295-02580-0023	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 5,0-10,0.
30	2	UNIDAD	295-02580-0031	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 2,5-4,5.
31	2	UNIDAD	295-02599-0001	Pera de goma de tres válvulas con capacidad superior a 20 ml.
32	3	UNIDAD	295-02620-0006	Rollo de cinta indicadora para autoclave, de 19 mm de espesor por 50 m de largo.
33	3	UNIDAD	295-02620-0007	Rollo de cinta indicadora para calor seco, de 19 mm de espesor por 50 m de largo.
34	12	UNIDAD	295-03024-0054	Rodelas de papel de filtro, de 90 mm de diámetro por 100 piezas (código 589/3).
35	1	UNIDAD	295-03751-0038	Termómetro de varilla de mercurio, rango -10 a 110°C, graduación 0,5°C.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10811

36	2	UNIDAD	295-05503-0016	Sistema para mantener el frío para microtubos de 1,5 ml/2 ml.
37	1	UNIDAD	295-05503-0016	Sistema para mantener el frío para microtubos de 0,5 ml.
38	11	UNIDAD	295-05755-0001	Rollo de film autoadherente transparente de 4 pulgadas ancho y 125 pies largo.
39	1	UNIDAD	295-06629-0003	Tiras de acetato de celulosa, dimensiones 2,5 por 17 cm.
40	3	UNIDAD	295-06629-0006	Membranas de acetato de celulosa, dimensiones 5,7 por 14 cm.
41	1	UNIDAD	296-02277-0008	Mango de latón con PVC para ansa metálica de 10 cm de longitud.
42	15	UNIDAD	299-06934-0143	Cepos para conejos adultos de peso mayor a 1,5Kg.
Servicio				
Observaciones del ítem				
Especificación técnica:				
Despiece				
Tolerancia				
Datos de la solicitud de la provisión				
Frecuencia:				Cantidad mínima:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10811

1. Objeto de esta Licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio para la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos, según lo descrito en el punto 12. Bienes solicitados y está compuesto por CUARENTA Y DOS (42) renglones.

2. Apertura de las ofertas.

El Organismo Contratante abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, el día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas en Av. de Mayo 869, piso 11º de la C.A.B.A. Se leerá en voz alta el número de orden asignado a cada Oferente, el nombre o razón social, el monto de la oferta y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por los Oferentes o sus representantes que así deseen hacerlo.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Si hubiere observaciones se dejará constancia en el Acta de Apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

"Licitación"	Por este procedimiento de Licitación.
"Organismo Contratante"	Por A.N.M.A.T.
"Oferente"	Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
"Adjudicatario"	Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

La oferta tendrá validez por SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura. Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

=10811

prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, según lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

5. Forma de presentación de las ofertas.

El Oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia. Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal.

La oferta económica deberá detallarse en el formulario adjunto en el anexo II.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

A.N.M.A.T.

Av. de Mayo 869, 11° piso C.A.B.A.

Contratación Directa N° (1)/2016.

Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio (Biológicos).

Fecha, Lugar y Hora de apertura: El día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas.

Las ofertas serán recibidas hasta el día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas.

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del Oferente:

Razón Social

Domicilio

Teléfono

C.U.I.T.

Correo Electrónico: (En el que serán válidas todas las comunicaciones).

A todos los efectos legales las partes se obligan a fijar domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellos.

Los contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso de iniciar acciones judiciales derivadas de este contrato renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

10811

La presentación de la oferta significa, por parte del Oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente Licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto Delegado N° 1023/01, Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (<http://www.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La cotización deberá hacerse por renglón completo. No se aceptarán cotizaciones parciales de los renglones salvo lo estipulado en el Artículo 70 Inciso g) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Los precios de los productos aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Organismo Contratante por todo concepto.

Toda oferta Nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

Toda oferta de aquellos proveedores que realicen exportaciones y cumplan con los requisitos que fije la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto N° 893/12.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

Las ofertas deberán estar acompañadas por:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10811

- a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- b) La información detallada en los Artículos 234 a 236 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según Disposición N° 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.

El Oferente deberá presentar junto con la oferta toda documentación complementaria específica de los bienes que está cotizando: Manuales, folletos, garantías de los bienes y toda aquella documentación que conduzca a la buena práctica del uso de los bienes.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes del plazo fijado para la presentación de las mismas, los interesados podrán formular consultas respecto del pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos; por escrito en Av. de Mayo N° 869, 11° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, por fax al número 4340-0833 y/o por correo electrónico a lgiardini@anmat.gov.ar, y/o german.versellino@anmat.gov.ar.

Las aclaraciones serán contestadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hayan obtenido en Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que los Oferentes constituyan al momento de adquirir la documentación de la Licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el Organismo Contratante, éste podrá realizarlas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la Licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la ANMAT, enviada o entregada a cada posible Oferente que haya obtenido en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que ha sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

= 10811

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Decreto Delegado N° 1023/01, el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, normas reglamentarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad de los Oferentes en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), teniendo en cuenta: a) Cumplimiento contractual b) Calidad de los bienes y c) si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se verificará que los Oferentes no estén inscriptos en el REPSAL.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante.

En cualquier circunstancia, la A.N.M.A.T. se reserva el derecho de adjudicar los bienes que forman parte del llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

9. Garantías.

9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

El Oferente deberá adjuntar a su oferta la Garantía de Mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del Oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta DIEZ (10) días corridos antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante algunas de las formas previstas en los Artículos 101, 102 y 103 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10811

9.2. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación.

El Oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 101, 102 y 103 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Ésta deberá ser presentada por el Adjudicatario en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura de la A.N.M.A.T., a las SETENTA Y DOS HORAS (72) de notificada la Orden de Compra.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta QUINCE (15) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y/o cualidades de los productos, según las especificaciones requeridas.

Si durante dicho plazo se constata que los productos no alcanzan las capacidades y/o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al Adjudicatario la entrega de los productos faltantes o insatisfactorios. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los productos, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un certificado en original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los Adjudicatarios.

NOTA: La conformidad que el Organismo Contratante de al remito de entrega de bienes emitidos por el Adjudicatario en oportunidad de recibir los bienes, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o.
(Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10811

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de Mayo 869, 11° piso C.A.B.A. en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, Tel: 4340-0833. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

A los efectos de percibir el pago por los bienes suministrados, aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la ANMAT, ubicada en Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I).

11. Consideraciones y requerimientos generales.

El cumplimiento de los renglones se perfeccionará cuando hayan sido entregados todos los bienes solicitados a total satisfacción del Organismo Contratante.

Todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de esta Licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Solo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todos los bienes propuestos deben ser nuevos y sin uso.

IMPORTANTE: Los Oferentes deberán especificar marca en cada producto cotizado, de no hacerlo, el renglón no será tenido en cuenta para la comparación de las ofertas.

12. Bienes solicitados.

Renglón N° 1:

CUATRO (4) Síntesis de primers para micoplasmas, secuencia: MicoUpF3 (cgc ctg ggt agt aca ttc gc), MicoUpF4 (cgc ctg agt agt atg ctc gc), MicoUpR1 (gcg gtg tgt aca ara ccc ga) y MicoUpR2 (gcg gtg tgt aca aac ccc ga), Wobble Code para bases degeneradas donde r equivale las bases a/g. Presentación 100 nanomol.

Renglón N° 2:

UN (1) Generador de anaerofilia (para jarra de anaerobios). Presentación envases por 10 unidades.

Renglón N° 3:

SEIS (6) Bobinas de Film Strech. Tipo cristal por 50cm de ancho y 22mm de espesor.

Renglón N° 4:

CINCO (5) Agujas descartables 21G por 1 pulgada, tipo "TERUMO CATÁLOGO NN-2125R". Presentación en caja por 100 unidades.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10811

Renglón N° 5:

DOS (2) Agujas descartables 27G por 1/2 pulgada, tipo "TERUMO CATÁLOGO NN-2713R".
Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 6:

DOS (2) Agujas descartables 25G por 1/2 pulgada, tipo "TERUMO CATÁLOGO NN-2538R".
Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 7:

TRES (3) Cepillos cilíndricos para limpieza de tubos de ensayo de 6 cm de diámetro.

Renglón N° 8:

TRES (3) Cepillos cilíndricos para limpieza de tubos de ensayo de 3 cm de diámetro.

Renglón N° 9:

SEIS (6) Cepillos cilíndricos para limpieza de tubos de ensayo de 1,5 cm de diámetro.

Renglón N° 10:

SEIS (6) Cepillos cilíndricos para limpieza de tubos de ensayo de 0,9 cm de diámetro.

Renglón N° 11:

DOS (2) Cepillos de cerdas para balanza, tipo "BIMARLOGA CATÁLOGO VRA-38".

Renglón N° 12:

CIENTO DIEZ (110) Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño mediano (M), tipo "DELTALAB CATÁLOGO 402NM". Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 13:

OCHENTA Y CINCO (85) Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño chico (S), tipo "DELTALAB CATÁLOGO 402NP". Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 14:

DOCE (12) Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño grande (L). Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 15:

CIENTO TRES (103) Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño mediano (M). Presentación en caja por 100 unidades.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o
(Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10811

Reglón N° 16:

NOVENTA Y OCHO (98) Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño chico (S). Presentación en caja por 100 unidades.

Reglón N° 17:

DOCE (12) Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño grande (L), tipo "DELTALAB CATÁLOGO 402NG".

Reglón 18:

CINCUENTA Y CINCO (55) Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño extra chico (XS). Presentación en caja por 100 unidades.

Reglón N° 19:

CINCO (5) Jeringas descartables con pico Luer Lock (rosca) de 10 ml, sin aguja, tipo "TERUMO CATÁLOGO SS-10L". Presentación en caja por 100 unidades.

Reglón N° 20:

DOS (2) Jeringas descartables con pico Luer Slip de 10 ml, sin aguja, tipo "TERUMO CATÁLOGO SS-10S". Presentación en caja por 100 unidades.

Reglón N° 21:

UNA (1) Jeringa descartable con pico Luer Lock (rosca) de 20 ml, sin aguja, tipo "TERUMO CATÁLOGO SS-20L2". Presentación en caja por 100 unidades.

Reglón N° 22:

SEIS (6) Jeringas descartables con pico Luer Slip de 1 ml, sin aguja, tipo "TERUMO CATÁLOGO SS-01T". Presentación en caja por 100 unidades.

Reglón N° 23:

SIETE (7) Jeringas descartables con pico Luer Slip de 3 ml, sin aguja, tipo TERUMO CATÁLOGO SS-03S. Presentación en caja por 100 unidades.

Reglón N° 24:

TRES (3) Jeringas descartables con pico Luer Slip de 5 ml, sin aguja, tipo "TERUMO CATÁLOGO SS-05S". Presentación en caja por 100 unidades.

Reglón N° 25:

CINCO (5) Jeringas descartables con pico Luer Lock (rosca) de 5 ml, sin aguja, tipo "TERUMO CATÁLOGO SS-05L". Presentación en caja por 100 unidades.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

10811

Renglón N° 26:

CINCO (5) Tiras indicadoras de pH, rango de pH 0-14, tipo "MERCK CATÁLOGO 109535".
Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 27:

DOS (2) Tiras indicadoras de pH, rango de pH 4,0-7,0, tipo "MERCK CATÁLOGO 109542".
Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 28:

Tiras indicadoras de pH, rango de pH 6,5-10, tipo "MERCK CATÁLOGO 109543".
Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 29:

CUATRO (4) Tiras indicadoras de pH, rango de pH 5,0-10,0, tipo "MERCK CATÁLOGO 109533".
Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón 30:

DOS (2) Tiras indicadoras de pH, rango de pH 2,5-4,5, tipo "MERCK CATÁLOGO 109541".
Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 31:

DOS (2) Peras de goma de tres válvulas con capacidad superior a 20 ml, tipo "COLE-PARMER CATÁLOGO TW-24805-20" O "KARTELL CATÁLOGO 200".

Renglón N° 32:

TRES (3) Rollos de cinta indicadora para autoclave, de 19 mm de espesor por 50 m de largo, tipo "KARTELL CATÁLOGO 1052".

Renglón N° 33:

TRES (3) Rollos de cinta indicadora para calor seco, de 19 mm de espesor por 50 m de largo, tipo "KARTELL CATÁLOGO 1051".

Renglón N° 34:

DOCE (12) Rodelas de papel de filtro, de 90 mm de diámetro por 100 piezas (código 589/3).
Presentación en caja por 100 unidades.

Renglón N° 35:

UN (1) Termómetro de varilla de mercurio, rango -10 a 110°C, graduación 0,5°C.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

408

Reglón N° 36:

DOS (2) Sistemas para mantener el frío para microtubos de 1,5 ml/2 ml tipo "SISTEMA ISO THERM DE EPPENDORF CATÁLOGO 3880 001.018". El sistema debe contener una nevera, un acumulador de frío para 0°C, un acumulador de frío para -21°C, un rack con tapa.

Reglón N° 37:

UN (1) Sistema para mantener el frío para microtubos de 0,5 ml tipo "SISTEMA ISO THERM DE EPPENDORF CATÁLOGO 3880 000.011". El sistema debe contener una nevera, un acumulador de frío para 0°C, un acumulador de frío para -21°C, un rack con tapa.

Reglón N° 38:

ONCE (11) Rollos de film autoadherente transparente de 4 pulgadas de ancho y 125 pies de largo, tipo "PARAFILM M".

Reglón N° 39:

UNA (1) Tira de acetato de celulosa, dimensiones 2,5 por 17 cm, tipo "CELLOGEL CATÁLOGO 01A12-100". Presentación envase por 25 unidades.

Reglón N° 40:

TRES (3) Membranas de acetato de celulosa, dimensiones 5,7 por 14 cm, tipo "CELLOGEL CATÁLOGO 01A37-100". Presentación envase por 25 unidades.

Reglón N° 41:

UN (1) Mango de latón con PVC para ansa metálica de 10 cm de longitud.

Reglón N° 42:

QUINCE (15) Cepos para conejos adultos de peso mayor a 1,5Kg.

13. Entrega.

Los bienes aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, en el Instituto Nacional de Medicamentos, sito en Av. Caseros 2161, C.A.B.A. La entrega deberá coordinarse con la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos de dicho Instituto al teléfono 4340-0800 interno 2651/2811.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

=10811

14. Sanciones.

Los Oferentes, Adjudicatarios o Co-Contratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el Artículo 131 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3.- El Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los Incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
- 4.- El Oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el Artículo 85 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
- 5.- El Proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.
- 6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del Co-Contratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 83, Inciso b) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

b) Suspensión:

- 1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:
 - 1.1.- Al Adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - 1.2.- Al Oferente, Adjudicatario o Co-Contratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.
- 2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:
 - 2.1.- Al Proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

—10811

2.2.- Al Oferente, Adjudicatario o Co-Contratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad Contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al Proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el Oferente, Adjudicatario o Co-Contratante hubieren incurrido en las conductas descritas en el Artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso m) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.5.- Al Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso f) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.6.- Cuando el Oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

3.7.- Cuando se constate que el Adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.

Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los Incisos b) a g) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10811

14.1 Penalizaciones.

Los Oferentes, Adjudicatarios y Co-Contratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el Artículo 126 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el Oferente o detectados por el Organismo Contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del Contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del Contrato luego de la intimación cursada por el Organismo Contratante, se deberá rescindir el Contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

3.- Por ceder el contrato sin autorización del Organismo Contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

=10811

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el Contrato al Oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte Adjudicatario en segundo término.

15. Documentación.

Todos los Oferentes deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta. (De corresponder).
- Certificado Fiscal para contratar vigente. (Acorde a lo estipulado en el Artículo 12 del Anexo al Artículo 1 de la Disposición ONC N°58/14).

15.1 Oferentes que se encuentren Inscriptos al SIPRO.

Los Oferentes que se encuentren inscriptos al SIPRO, además, deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Constancia de Inscripción al SIPRO.
- Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
- Declaración Jurada en la que se indique la no variación de datos registrados en la Inscripción al SIPRO. (Acorde a lo estipulado por el Artículo 236 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12)

15.2 Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO.

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descripto en el Artículo N° 234 y 235 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 234.- Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas:

- I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

108

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

= 108 1 1

XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

XI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

XII) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



-10811

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Nómina de los actuales integrantes.
- VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.
- VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VIII) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- IX) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

Quando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

- I) Denominación,
- II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

ARTÍCULO 235.- INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los Oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas para cada tipo de


(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

procedimiento de selección, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

Para el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o
(Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10811

ANEXO I

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los pagos deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los Organismos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de Alta de Inscripción (inicial y última modificación -si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-108 f f

Formularios A y B

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

<i>Código Beneficiario</i>	<i>Entidades Bancarias</i>	<i>Fecha Ingreso a CUT</i>
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

10811

FORMULARIO "A"

BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN:	ALTA		REACTIVACIÓN		MODIFICACIÓN	
ENTE:	BANCO		BENEFICIARIO		CLIENTE	

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO:	TIPO	<input type="text"/>	NÚMERO	<input type="text"/>
IDENTIFICACIÓN:	TIPO	<input type="text"/>	NUMERO	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>			
DOMICILIO	<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>			
LOCALIDAD	<input type="text"/>			
PROVINCIA	<input type="text"/>	PAÍS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="text"/>			

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

Dr. CARLOS CHIALÉ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

= 10811

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:


* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del Tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: _____

FAX: _____


Dr. CARLOS SCHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o
(Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10811

FORMULARIO "B"

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. N°con domicilio legal/real/comercial en la calle.....N°....., Piso....., Dto./Ofic./local N°.....de la localidad de, Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE N°	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los CINCO (5) días al pago.

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Expediente: 1-47-12564-16-7

Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio (Biológicos)

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACION

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio unitario	Precio Total
1.	4	UNIDAD	Síntesis de primers para micoplasmas.			
2.	1	UNIDAD	Generador de anaerofilia (para jarra de anaerobios).			
3.	6	UNIDAD	Bobina de Film Strech.			
4.	5	UNIDAD	Agujas descartables 21G por 1 pulgada.			
5.	2	UNIDAD	Agujas descartables 27 G por 1/2 pulgada.			
6.	2	UNIDAD	Agujas descartables 25 G por 1/2 pulgada.			
7.	3	UNIDAD	Cepillo cilíndrico para limpieza de tubos de ensayo de 6 cm de diámetro.			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)

10811



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

8.	3	UNIDAD	Cepillo cilíndrico para limpieza de tubos de ensayo de 3 cm de diámetro.			
9.	6	UNIDAD	Cepillo cilíndrico para limpieza de tubos de ensayo de 1,5 cm de diámetro.			
10.	6	UNIDAD	Cepillo cilíndrico para limpieza de tubos de ensayo de 0,9 cm de diámetro.			
11.	2	UNIDAD	Cepillo de cerda para balanza.			
12.	110	UNIDAD	Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño mediano (M).			
13.	85	UNIDAD	Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño chico (S).			
14.	12	UNIDAD	Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño grande (L).			
15.	103	UNIDAD	Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño mediano (M).			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)

10849



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

16.	98	UNIDAD	Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño chico (S).			
17.	12	UNIDAD	Guantes de nitrilo sin polvo, tamaño grande (L).			
18.	55	UNIDAD	Guantes de látex descartables, sin polvo, tamaño extra chico (XS).			
19.	5	UNIDAD	Jeringas descartables con pico Luer Lock (rosca) de 10 ml, sin aguja.			
20.	2	UNIDAD	Jeringas descartables con pico Luer Slip de 10 ml, sin aguja.			
21.	1	UNIDAD	Jeringas descartables con pico Luer Lock (rosca) de 20 ml, sin aguja.			
22.	6	UNIDAD	Jeringas descartables con pico Luer Slip de 1 ml, sin aguja, tipo.			
23.	7	UNIDAD	Jeringas descartables con pico Luer Slip de 3 ml, sin aguja.			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)

-10811



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

24.	3	UNIDAD	Jeringas descartables con pico Luer Slip de 5 ml, sin aguja.			
25.	5	UNIDAD	Jeringas descartables con pico Luer Lock (rosca) de 5 ml, sin aguja.			
26.	2	UNIDAD	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 0-14.			
27.	2	UNIDAD	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 4,0-7,0.			
28.	2	UNIDAD	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 6,5-10.			
29.	4	UNIDAD	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 5,0-10,0.			
30.	2	UNIDAD	Tiras indicadoras de pH, rango de pH 2,5-4,5.			
31.	2	UNIDAD	Pera de goma de tres válvulas con capacidad superior a 20 ml.			
32.	3	UNIDAD	Rollo de cinta indicadora para autoclave, de 19 mm de espesor por 50 m de largo.			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

33.	3	UNIDAD	Rollo de cinta indicadora para calor seco, de 19 mm de espesor por 50 m de largo.			
34.	12	UNIDAD	Rodelas de papel de filtro, de 90 mm de diámetro por 100 piezas (código 589/3).			
35.	1	UNIDAD	Termómetro de varilla de mercurio, rango -10 a 110°C, graduación 0,5°C.			
36.	2	UNIDAD	Sistema para mantener el frío para microtubos de 1,5 ml/2 ml.			
37.	1	UNIDAD	Sistema para mantener el frío para microtubos de 0,5 ml.			
38.	11	UNIDAD	Rollo de film autoadherente transparente de 4 pulgadas ancho y 125 pies largo.			
39.	1	UNIDAD	Tiras de acetato de celulosa, dimensiones 2,5 por 17 cm.			
40.	3	UNIDAD	Membranas de acetato de celulosa, dimensiones 5,7 por 14 cm.			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

41.	1	UNIDAD	Mango de latón con PVC para ansa metálica de 10 cm de longitud.			
42.	15	UNIDAD	Cepos para conejos adultos de peso mayor a 1,5Kg.			
TOTAL DE LA OFERTA						
TOTAL DE LA OFERTA (en letras).....						

[Handwritten signature]

Dr. CARLOS CHALE
 Administrador Nacional
 A.N.M.A.T.

10811

(1) Se fijarán al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)